



MENDOZA, 06 NOV 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-CUY: 0003464/2019 caratuladas: "DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL HORMIGON ELABORADO A PROVEER HORMIRAP SA" OBRA: "MZA-CU-CONSTRUCCION EDIFICIO CARRERA ARQUITECTURA Y MECATRONICA"- en las que se tramita la situación planteada respecto al análisis de una defectuosa calidad en la provisión de hormigón por la empresa HORMIRAP S.A. en la obra mencionada;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones tramitadas por EXP-FIN: 0006768/2013 caratuladas: "S/Licitación Privada n° 02/2013 - S/Provisión de Hormigón Armado para Construcción 1ra. Etapa Edificio de Arquitectura y Mecatrónica- Facultad de Ingeniería UNCuyo" constituyen el antecedente por el cual la empresa HORMIRAP SA se le adjudicó la provisión de hormigón para la construcción de la Primera Etapa del Edificio de la Facultad de Ingeniería – Carreras Ingeniería en Mecatrónica y Arquitectura.

Que en virtud de haberse verificado deficiencias en la calidad del hormigón a proveer por la empresa HORMIRAP SA, dado que el material contratado es H-25 (hormigón clase 25 con resistencia especificada de 25 MPa según las prescripciones del proyecto ejecutivo) se tornó necesario solicitar informes que fueron elaborados por la Dirección de Estructuras, efectuados por los especialistas en la materia, Ing Eduardo Daniel QUIROGA y Dr. Francisco Javier CRISAFULLI los que constan a fs. 200/216 y del Director de Obras de la UNCuyo, Ing. Ricardo GAUNA que se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Que del informe realizado se concluye que, "...la evolución de la calidad del material es totalmente errática con descensos pronunciados. De acuerdo con los últimos informes se evidencia una caída sistemática de la calidad." "... En algunos resultados el material no alcanza ni siquiera la calidad de un hormigón estructural".

Que en este esquema "... se presentan 2 situaciones:

1) Elementos que **no cumplen** con la resistencia especificada, pero clasifican como hormigón estructural (resistencia mayor que H-20): se debe verificar la resistencia nominal de cada elemento no conforme para establecer el grado de seguridad permanente y evaluar su subsistencia, demolición o refuerzo.

2) Elementos que **no cumplen** con la resistencia especificada ni clasifican como hormigón estructural (resistencia menor que H-20): Son elementos no conforme. Se debe evaluar su demolición o refuerzo."

Que a fs. 218 a 221 obra el informe del Director de Inspección y Certificaciones de Obras de la UNCuyo, Ing. Ricardo GAUNA, en el que expresa que se evidencian las deficiencias detectadas en la calidad de dichos hormigones colados a la fecha provistos por la empresa HORMIRAP SA y las consecuencias que está produciendo al normal desarrollo de la obra. En dicho informe que contiene un análisis de los resultados y de la situación en que se encuentra la obra el que se da por reproducido aquí en mérito a la brevedad.

Que la situación se encuentra enmarcada en diversas normas de índole civil y administrativa, generando responsabilidad a la empresa HORMIRAP SA por provisión de hormigón de calidad defectuosa quien deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven de la misma.

Resol. – CD N° 217 / 19

MEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

EDMUNDO MIRASOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ROSEMARY GONZALEZ
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



Que además, de esta responsabilidad la empresa HORMIRAP SA en el marco del EXP-FIN 6768/2013 caratulados: "S/Licitación Privada nº 02/2013 - S/Provisión de Hormigón Armado para Construcción 1ra. Etapa Edificio de Arquitectura y Mecatrónica- Facultad de Ingeniería UNCuyo" debe responder por lo dispuesto por el ANEXO III, contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los art. 26 que dispone las penalidades por incumplimiento del contrato y art. 30 que establece la rescisión del contrato en caso de que el adjudicatario incumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato.

Que en este sentido la Dirección de Asuntos Legales de Rectorado de la UNCUYO se expidió en dictamen y recomendó al señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Daniel FERNANDEZ, evaluar la situación acontecida, las consideraciones técnicas y jurídicas y de considerarlo conveniente y oportuno autorizar a la remisión de la Carta Documento que obra a fs. 225 de las actuaciones del EXP -CUY: 0003464/2019 precedentemente intituladas y, luego ejercer las acciones legales y/o administrativas que fueran pertinentes.

Que la Coordinación de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO se expidió en dictamen no existiendo óbice legal para la remisión de la intimación a la empresa HORMIRAP SA y las acciones legales y administrativas que correspondieren.

Que en este marco el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Daniel FERNANDEZ, otorgó la autorización para la remisión de la intimación a la empresa HORMIRAP SA, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción, presente descargo como el ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Lo dispuesto por los Artículos 1051,1054, stes. y ccs. del CCCN, demás normas complementarias que rigen la responsabilidad administrativa aplicable a la materia y Estatuto Universitario en sus artículos 34 inc.2 y 40 inc. 1,2.

Lo aprobado, por unanimidad, por este Cuerpo en sesión del día 5 de noviembre de 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la autorización otorgada a la Dirección de Asuntos Legales de Rectorado de la UNCUYO por el señor DECANO de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Ing. Daniel Santiago FERNANDEZ, para el envío de la Carta Documento y luego ejercer las acciones legales y/o administrativas pertinentes por lo expuesto en los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD Nº 217/19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA